



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO)
INSTAURADO POR NOHORA CECILIA CARRILLO GUZMÁN
CONTRA HENRY BONILLA GALLEGO Y OTROS
RADICACIÓN No.2019-00335-00.-**

Comoquiera que en audiencia inicial celebrada el día 12 de julio de 2022, se dispuso controlar los términos para que el curador *ad litem* de las personas indeterminadas dentro de la demanda de reconvenición, presentara excusa por la no comparecencia a la audiencia, sin embargo, revisado el expediente se observa que al abogado no se le comunicó el señalamiento, ni se le remitió el link de ingreso a la audiencia, por lo tanto, el Despacho se abstiene de imponerle sanción.

Por lo anterior, se ordena informarle al profesional del derecho Gamaliel Hernando Martínez Gutiérrez, mediante correo electrónico que se señaló el día 25 de julio de 2022 a partir de las 2:30 p.m. para llevar a cabo de manera virtual la continuación de la audiencia inicial, a la cual debe comparecer y en su oportunidad se le remitirá el link de acceso a la audiencia.
Oficiese.

Secretaría, por favor tener en cuenta al momento de remitir el link de la audiencia a las partes y apoderados, la dirección

electrónica del curador *ad litem* Gamaliel Hernando Martínez Gutiérrez.

De otra parte, se **requiere** al demandado Juan Ernesto Caleño Valencia para que allegue de forma inmediata al proceso copia de su documento de identificación, toda vez que, dentro del término concedido en la audiencia inicial, hizo caso omiso a lo allí ordenado.

Se insta al apoderado Fernando Rengifo Barrios para que su representado proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, esto es, allegando el documento faltante.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49ecfc9e70888a78684198bb5ab5c3ae38d3ad07b0b89329ef6b7b40949f690**

Documento generado en 18/07/2022 06:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>